



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 050 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG **2022-PENS-008215** de fecha **22-04-2022**, el (la) docente **JOSE MIGUEL MONTERROSA BUELVAS**, identificado (a) con la C.C. No. **8.535.540**, solicita el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación, como docente de vinculación Departamental.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 22-04-2022 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 09-06-2022, con fecha de estudio el día 29-06-2022, con identificador 2169185 y numero de radicación No. **2022-PENS-008215**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

REF: PENSION DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 NVEZ# 1



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 050 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SGP

SOLICITUD: 2022-PENS-008215

DOCENTE: JOSE MIGUEL MONTERROSA BUELVAS

CÉDULA: 8535540

IDENTIFICADOR: 2169185

FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE MAYO DE 1958.

1.- VERIFICADO EL EXPEDIENTE DEL DOCENTE, SE OBSERVA QUE LA FECHA DE LA ULTIMA AFILIACION DE LA DOCENTE A LA ENTIDAD FUE EL 01/12/2009, POSTERIOR A LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003.

LEY 812 DE 2013, ARTÍCULO 81. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES. EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO OFICIAL, ES EL ESTABLECIDO PARA EL MAGISTERIO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.

LOS DOCENTES QUE SE VINCULEN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, SERÁN AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y TENDRÁN LOS DERECHOS PENSIONALES DEL RÉGIMEN PENSIONAL DE PRIMA MEDIA ESTABLECIDO EN LAS LEYES 100 DE 1993 Y 797 DE 2003, CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ÉL, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD DE PENSIÓN DE VEJEZ QUE SERÁ DE 57 AÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES.

AHORA BIEN, LOS REQUISITOS PARA LA PENSION DE VEJEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993 SON:

HABER COTIZADO UN MÍNIMO DE MIL (1000) SEMANAS EN CUALQUIER TIEMPO, A PARTIR DEL 10. DE ENERO DEL AÑO 2005 EL NÚMERO DE SEMANAS SE INCREMENTARÁ EN 50 Y A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 2006 SE INCREMENTARÁ EN 25 CADA AÑO HASTA



[Signature]
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 050 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SGP

LLEGAR A 1.300 SEMANAS (9100 DIAS) EN EL AÑO 2015, CINCUENTA Y SIETE (57) AÑOS.

SE REALIZA EL ESTUDIO PARA PENSIÓN DE VEJEZ Y UNA VEZ REVISADO LOS CERTIFICADOS DE TIEMPOS, SE VALIDA QUE A LA FECHA QUE EL DOCENTE CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA EDAD, PERO CON LAS SEMANAS NECESARIAS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ.

ENTE	INICIO	FINAL	DIAS	SEMANAS
FOMAG	01/12/2009	31/08/2015	2.071	296

TOTAL 2.071 296

ASI LAS COSAS, SE NEIGA LA PRESENTE SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ.

SUSTANCIO HAROLD ALFONSO RAMIREZ CAMARGO."

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo esgrimido, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico;

En virtud de los expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de una el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación al (la) docente **JOSE MIGUEL MONTERROSA BUELVAS**, identificado (a) con la C.C. No. **8.535.540**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 050 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SGP

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Que, con el anterior análisis normativo, la Secretaría Educación del Departamento del Atlántico,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Yeimi Leal – Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



OR
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co